

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de emergencia en el departamento de Ica**

**DECRETO SUPREMO N° 095-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2012-PCM, declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 30 de enero de 2012;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF-15, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para determinar la elegibilidad de dichos proyectos, como requisito previo a su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 1181-2012-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, otorgó la elegibilidad de un PIP de Emergencia, con código EMER-016-2012;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispone que durante la vigencia de la mencionada norma, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 557-2012-VIVIENDAVMCS-DNS, el Director Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica, por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 526 476,00) para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de emergencia denominado "Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros, Emisor y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del distrito, provincia y departamento de Ica, afectados por el sismo del 30 de enero del 2012", declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con código PIP de Emergencia EMER-016-2012, para lo cual se ha suscrito el Convenio correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 1099-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la Transferencia de Partidas por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 526 476,00), señalada en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y en el Decreto Supremo N° 009-2012-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 526 476,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de emergencia "Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros, Emisor y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del distrito, provincia y departamento de Ica, afectados por el Sismo del 30 de enero del 2012", con código PIP de Emergencia EMER-016-2012, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	4 526 476,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>4 526 476,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>
PLIEGO	449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PROYECTO	2.154690 : Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros, Emisor y Colector

Secundario de Prolongación  
Ayabaca del distrito, provincia y  
departamento de Ica, afectados  
por el Sismo del 30 de enero de  
2012

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	4 526 476,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 526 476,00</b>
	=====

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4°.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

El Gobierno Regional del Departamento de Ica, iniciará el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo, según el plazo establecido en el respectivo Convenio.

#### **Artículo 5°.- Información**

El Pliego habilitado, informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

#### **Artículo 6°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento